Empresa e Iniciativa Emprendedora

Vanessa Cortelles

- 1. La forma jurídica de la empresa
- 2. La figura del autónomo
- 3. Las sociedades
- 4. Las sociedades de capital
- 5. La sociedad laboral y cooperativa
- 6. La organización de la prevención
- 7. Protección jurídica

1. LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA

- ↓ La responsabilidad de los socios, que puede ser:
 - ➤ ILIMITADA: los socios responden con sus propios bienes frente a las deudas de la empresa. Esto significa que podrían embargar bienes para pagas las deudas contraídas por la sociedad.
 - LIMITADA: los socios solo responden de las deudas de la empresa por el importe del capital que aportan para crear la compañía. De esta forma, sus bienes permanecen al margen.
 - SUBSIDIARIA: el patrimonio de la sociedad se hace cargo de las deudas de la empresa; cuando este no es suficiente, se paga el resto de la deuda con las aportaciones de los socios.
 - > SOLIDARIA: pueden ser exigidas las deudas a todos y cada uno de los socios, es decir, los deudores tienen dos opciones:
 - > Pedir a cada socio su parte proporcional.
 - > Pedir el importe total de la deuda a uno de ellos, quien, posteriormente, podrá exigir el resto que le reintegre la parte que aportó por ellos.

1. LA FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA

- Los **autónomos** pagan el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), cuyo porcentaje varía en función de los ingresos obtenidos.
- Las **sociedades** pagan el impuesto sobre sociedades (IS), que grava los beneficios de la empresa con un tipo fijo del 30%. Hay que destacar que se conceden reducciones e incentivos fiscales a las entidades de reducida dimensión y a las cooperativas fiscalmente protegidas.
- > Ambas pagarán IVA.

2. LA FIGURA DEL AUTÓNOMO

ASPECTOS COMUNES SOBRE LOS AUTÓNOMOS				
¿QUIÉN PUEDE SER?	 Los mayores de 18 años. Los menores emancipados y los menores con libre disposición de bienes 			
RESPONSABILIDAD	Ilimitada y Subsidiaria.			
CAPITAL SOCIAL	No se exige capital mínimo para empezar			
DENOMINACIÓN	Libre			
SEGURIDAD SOCIAL	Los autónomos deben darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) y pagar mensualmente las cuotas correspondientes. Hay bonificaciones.			
TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	Solo hay que darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social (RETA) y en Hacienda.			
NO PUEDEN EJERCER COMO AUTÓNOMOS	 Las personas declaradas en quiebra. Los magistrados, jueces, fiscales y empleados en la recaudación y administración de fondos del Estado, en aquellos lugares donde desempeñen sus funciones. 			
3.1.1				

3. LAS SOCIEDADES

F Las sociedades se constituyen como personas jurídicas y pueden adoptar distintas formas. Cada forma jurídica presenta unas diferencias que debes tener en cuenta a la hora de escoger una u otra para tu empresa.

FORMA JURÍDICA	RESPONSABILIDAD	CAPITAL SOCIAL (Constituido por las aportaciones de los socios)	N° DE SOCIOS
SOCIEDAD LIMITADA	Limitada a la aportación del capital social	Mínimo 3.000 €	Mínimo: 1
SOCIEDAD LIMITADA DE NUEVA EMPRESA	Limitada a la aportación del capital social	Entre 3.012 € y 120.202 €	Mínimo 1 y máximo 5 en la constitución de la empresa.
SOCIEDAD ANÓNIMA	Limitada a la aportación del capital social	60.000 €. Desembolso mínimo de 25% hasta un máximo de 5 años.	Mínimo: 1

RÉGIMEN DE AFILICIACIÓN

- En el **régimen general** se encuadrarán tanto los **socios trabajadores como los administradores** con una participación en el capital social **inferior al 33**%, siempre y cuando **no realicen funciones de dirección o gerencia.**
- En el **régimen general asimilado** se incluirán los **socios administradores** que efectivamente **realicen funciones de dirección y gerencia**, y su **participación** en la Sociedad sea **inferior a la cuarta parte del capital**.
- En el régimen especial de los trabajadores autónomos se darán de alta el resto de socios trabajadores o administradores que no se encuentren en los dos epígrafes anteriores. También se incluirán en este régimen especial los socios trabajadores familiares de hasta 2º grado con convivencia y 50% participación.

VENTAJAS/DESVENTAJAS:

- RG→ COBERTURAS: desempleo, FOGASA. COSTE: entre 200 y 400€
- RGA→ COBERTURAS: NO desempleo ni FOGASA. COSTE: ídem.
- RETA→ COBERTURAS: NO desempleo ni FOGASA, CESE DE ACTIVIDAD (opcional). COSTE: 60-400

CALENDARIO FISCAL:

6. LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

- A la hora de montar una empresa se ha de tener en cuenta la prevención de riesgos laborales (PRL), cuya normativa es de obligado cumplimiento para el empresario y el trabajador.
- F El plan de riesgos laborales deberá incluir, entre otras cosas:
 - La evaluación de los riesgos laborales presentes en la empresa y las medidas preventivas que se toman.
 - La vigilancia de la salud de los trabajadores.
 - > Un Plan de autoprotección, con su correspondiente Manual interno de actuación, en el que se describirá cómo proceder en caso de emergencia.
 - > La organización de los primeros auxilios en la empresa.
 - > Una evaluación periódica y sistemática de la política y las medidas tomadas.

7. PROTECCIÓN JURÍDICA

F El emprendedor deberá considerar si le interesa proteger jurídicamente su idea frente a posibles copias o imitaciones. Para ello, cuenta con los siguientes instrumentos:

√La marca.

FEI nombre comercial.

√La patente.

7. PROTECCIÓN JURÍDICA

↓ La marca:

FEs todo signo susceptible de representación gráfica que sirve para distinguir en el mercado los productos o servicios de una empresa de los de otras.

FTales signos pueden ser palabras, letras, cifras o combinaciones de estos elementos.

FPueden hacer referencia a nombres de personas, imágenes, figuras, símbolos, dibujos, formas tridimensionales, sonidos, etc.

7. PROTECCIÓN JURÍDICA

↓ El nombre comercial:

- FEs todo signo susceptible de representación gráfica que identifica a una empresa y la diferencia de otras que desarrollan actividades idénticas o similares.
- FPodrán utilizarse como nombre comercial los patronímicos, las razones sociales y las denominaciones de personas jurídicas, los anagramas y logotipos, las imágenes, figuras, dibujos, las denominaciones de fantasía, las alusivas al objeto de la actividad empresarial y a cualquier combinación de los signos anteriores.
- FLa solicitada de registro de una marca o un nombre comercial se presenta ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde el solicitante tenga su domicilio y se otorga por diez años, pudiéndose renovar por periodos sucesivos de diez años.

7. PROTECCIÓN JURÍDICA

↓ La patente:

- FES el derecho a explotar en exclusiva un invento susceptible de aplicación industrial o un procedimiento de fabricación, aun cuando utilice o esté compuesto de materia biológica.
- FSe regula por la Ley de 11/1986, de 20 de marzo, de patentes de invención y modelos de utilidad.
- /FLa patente se solicita ante el Registro de Patentes y su duración es de 20 años improrrogables.